

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(25 DE ENERO DE 2021)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. de la C. 162**

8 DE ENERO DE 2021

Presentada por los representantes y las representantes *Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres Cruz y Torres García*

Referida a Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para designar las Comisiones Permanentes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que regirán durante la Decimonovena (19na.) Asamblea Legislativa; establecer su composición y sus jurisdicciones correspondientes.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Sección 9, del Artículo III, de la Constitución de Puerto Rico, en la que se establecen las facultades de los cuerpos que componen la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, se dispone que: “[c]ada cámara... adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno”. Conforme al mandato constitucional y al Reglamento de la Cámara de Representantes, mediante la presente creamos las Comisiones Permanentes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, establecemos su composición y asignamos sus correspondientes jurisdicciones.

Las Comisiones Permanentes que regirán durante la Decimonovena (19na.) Asamblea Legislativa son el instrumento para garantizarle a todos los miembros de este Cuerpo que su participación sea una libre, activa e inclusiva en los procesos investigativos, así como en el estudio y análisis de las medidas legislativas que persiguen el bienestar de nuestra sociedad. La Cámara de Representantes le garantiza a cada uno de sus miembros, no importa a la delegación parlamentaria que pertenezcan, el que a través de las Comisiones Permanentes que aquí se establecen, puedan validar el compromiso con nuestros constituyentes de procurar mejorar la calidad de vida de nuestra gente.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Se crean las Comisiones Permanentes mediante las cuales se  
2           organizarán los trabajos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de  
3           Puerto Rico, a los fines de establecer su composición y asignar su jurisdicción acorde  
4           con el área o ámbito de su especialidad, de acuerdo con lo que se dispone a  
5           continuación:

6           A. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, que estará compuesta por  
7           quince (15) Representantes.

8           La Comisión de Hacienda y Presupuesto, tendrá jurisdicción sobre todo  
9           asunto relacionado con la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico, las  
10          recaudaciones del Fondo General y las de los fondos especiales, el estimado  
11          de las recaudaciones e ingresos probables y el financiamiento mediante la  
12          contratación de empréstitos; con los estimados de ingresos y de las  
13          inversiones y desembolsos de las corporaciones públicas de legislación que  
14          liberalice o imponga contribuciones de cualquier tipo; con la deuda pública  
15          del Estado Libre Asociado y de las corporaciones públicas, así como las  
16          condiciones de pago para los empréstitos cuya contratación se recomienda;

1 con la recaudación, rentas, custodia, depósito y contabilidad de los fondos  
2 públicos; con la preintervención y el uso de los fondos públicos de acuerdo a  
3 los fines para los que se autorizaron; con el estudio y la evaluación del  
4 Presupuesto General; con las peticiones presupuestarias recomendadas por el  
5 Gobernador para los departamentos, corporaciones públicas, agencias y  
6 demás instrumentalidades públicas, tomando en consideración todos los  
7 ingresos y recursos del Estado, como los de la entidad evaluada, incluyendo  
8 fondos federales, fondos especiales y donaciones, así como cualquier otro  
9 ingreso; con todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas  
10 que están bajo la jurisdicción del Departamento de Hacienda.

11 Además, será responsable por toda medida de asignación de fondos y por  
12 las asignaciones incluidas en cualquier medida legislativa. También tendrá  
13 jurisdicción sobre todo asunto relacionado con la situación fiscal del Gobierno  
14 de Puerto Rico. Tal como dispone el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución  
15 de Puerto Rico, lo cual establece que al comienzo de cada sesión ordinaria, el  
16 Gobernador de Puerto Rico ofrecerá un mensaje sobre la situación del Estado  
17 y someterá además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto  
18 Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente; sobre la  
19 evaluación y validación del Plan Fiscal propuesto por el Gobernador de  
20 Puerto Rico, así como cualquier documento que acompañe el mismo, tales  
21 como proyecciones de ingresos, estimados de gastos, entre otros, con el fin de  
22 garantizar que estén alineados con la situación fiscal del país. En esta

1 encomienda, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, establecerá acuerdos  
2 colaborativos con los gremios, colegios, organizaciones o entidades con pleno  
3 conocimiento e inherencia en el tema; presentará y aprobará el Presupuesto  
4 de Gastos a la Asamblea Legislativa; velará por el cumplimiento de la Ley  
5 Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley  
6 Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, la cual ordena al  
7 Gobernador, someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de  
8 Gastos de Funcionamiento y Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto  
9 Rico, sus instrumentalidades y corporaciones públicas con cargo a las  
10 diferentes fuentes de recursos por parte de la Oficina de Gerencia y  
11 Presupuesto (OGP) que represente un compromiso económico en el  
12 presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico; aprobará asignaciones a  
13 entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades  
14 o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la  
15 salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los  
16 puertorriqueños; evaluará contratos, normas y reglamentos que sean  
17 incongruente con la realidad fiscal del país; verificará el cumplimiento de  
18 todas las agencias, instrumentalidades con el manejo del presupuesto  
19 asignado y los programas y servicios relacionados; revisará y fiscalizará todo  
20 proceso de reestructuración de cualquier tipo de deuda pública de  
21 departamentos, corporaciones públicas, agencias y demás instrumentalidades  
22 públicas; sentará las bases para defender la justa asignación presupuestarias a

1 los servicios esenciales, derechos laborales, retiro digno, municipios y  
2 creación de empleo ante cualquier ente que afrente en contra del bienestar del  
3 pueblo puertorriqueño; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de  
4 Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o su Presidente.

5 B. COMISIÓN DE GOBIERNO, que estará compuesta por quince (15)  
6 Representantes.

7 La Comisión de Gobierno tendrá jurisdicción sobre todo asunto dirigido a  
8 la creación, modificación, desempeño, división, consolidación, integración y  
9 supresión de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; legislación  
10 que afecte a la Oficina propia del Gobernador y las oficinas, departamentos y  
11 agencias gubernamentales, excepto por la de carácter contributivo o por las  
12 que específicamente se ha designado en esta Resolución a otras  
13 comisiones; proceso de residencia; legislación relacionada a las leyes de  
14 personal y gobierno en general; la evaluación y recomendación de la  
15 confirmación o rechazo de los funcionarios que por mandato requieran  
16 confirmación de la Cámara de Representantes; mejorar la gestión de la  
17 digitalización del gobierno en la administración pública; alcanzar un nivel  
18 óptimo de eficiencia mediante la maximización de las tecnologías de  
19 información y comunicación; facilitar el intercambio de información entre las  
20 entidades gubernamentales y la ciudadanía; promover el acceso a la  
21 información en el Gobierno; legislación de carácter general que incida sobre  
22 el gobierno estatal no asignada a otras Comisiones; y sobre cualquier asunto

1           que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o  
2           la Presidenta de ésta.

3           C. COMISIÓN DE SALUD, que estará compuesta por once (11) Representantes.

4           La Comisión de Salud tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado  
5           con la implantación de la política pública de todos los servicios públicos y  
6           privados que inciden sobre la salud; la prevención, diagnóstico y tratamiento  
7           de enfermedades y la conservación de la salud; los servicios médico-  
8           hospitalarios y ambulatorios; las investigaciones y las estadísticas vitales; las  
9           facilidades físicas, médicas y paramédicas y el equipo; la administración,  
10          implantación y gerencia de cualquier modificación de carácter general en los  
11          sistemas de salud, tales como el plan de salud del gobierno; la salud mental;  
12          la reglamentación y supervisión de la fabricación, distribución y venta de  
13          productos médicos; los profesionales de la salud; los servicios que combaten  
14          el alcoholismo y la drogadicción; la salud en general; y sobre cualquier asunto  
15          que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o  
16          la Presidenta de ésta.

17          D. COMISIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, que estará  
18          compuesta por once (11) Representantes.

19          La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano tendrá jurisdicción sobre  
20          todo asunto relacionado con la formulación y adopción de medidas dirigidas  
21          a viabilizar la política pública que propenda las condiciones de salubridad y  
22          de convivencia en un ambiente enriquecedor a la vida de los residentes de

1           nuestras comunidades; la planificación y uso adecuado de los terrenos en el  
2           desarrollo y construcción de la vivienda, la infraestructura relacionada a ésta  
3           y las facilidades vecinales; promover mejores condiciones y alternativas para  
4           el desarrollo de la vivienda rural y urbana; la propiedad horizontal; el Código  
5           de Construcción; promoción de alternativas para el mejoramiento de la  
6           calidad de vida para las comunidades más marginadas, como también las  
7           urbanizaciones públicas y privadas; las invasiones de terreno; los programas  
8           federales y estatales con respecto a la vivienda; y sobre cualquier asunto que  
9           le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la  
10          Presidenta de ésta.

11          E. COMISIÓN DE AGRICULTURA, que estará compuesta por once (11)  
12          Representantes.

13                La Comisión de Agricultura, tendrá jurisdicción sobre todo asunto  
14                relacionado con las medidas legislativas propuestas y reformas integrales que  
15                atiendan las necesidades y propendan al mejor desarrollo de la industria  
16                agrícola de Puerto Rico, con el propósito de definir, implantar, administrar,  
17                supervisar y establecer la política pública; la reglamentación, supervisión e  
18                inspección de actividades y productos agrícolas; la mecanización agrícola; el  
19                mercadeo y distribución de productos agrícolas, capital y crédito agrícola; los  
20                servicios educativos en técnicas agrícolas para la mejor explotación  
21                económica de la agricultura, conservación, rescate y utilización de terrenos  
22                agrícolas; la experimentación e investigación agrícola; la agricultura en

1 general; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes  
2 de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de esta.

3 F. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANIFICACIÓN,  
4 TELECOMUNICACIONES, ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS Y ENERGÍA,  
5 que estará compuesta por once (11) Representantes.

6 La Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones,  
7 Alianzas Público Privadas y Energía, tendrá jurisdicción sobre todo asunto  
8 relacionado con las prioridades económicas afín con el desarrollo económico;  
9 la planificación; las telecomunicaciones; el intercambio y competencia  
10 comercial local, interestatal o con otras jurisdicciones fuera de los Estados  
11 Unidos; el monopolio en sus diversas manifestaciones; la economía del  
12 conocimiento; los proyectos estratégicos de infraestructura que propendan al  
13 desarrollo económico, estén en su fase de planificación o construcción;  
14 aquellos asuntos y situaciones de la industria, el comercio, las  
15 telecomunicaciones y la economía en general; la interacción de propósitos,  
16 recursos y esfuerzos de las agencias gubernamentales o entre el sector público  
17 y privado relacionados al desarrollo económico; revisará y analizará todo  
18 acuerdo contractual a largo plazo entre una Entidad Gubernamental y una  
19 entidad no gubernamental que esté sujeta a la política pública establecida en  
20 la "Ley para las Alianzas Público Privadas"; estudios e investigaciones  
21 relacionados con la promoción del desarrollo económico, el comercio, la  
22 industria, las telecomunicaciones; las propuestas y formulación de la política

1 energética de la Isla, especialmente aquella dirigida a la reducción de la  
2 dependencia en los combustibles de fuentes fósiles y el fomento en la creación  
3 y uso de combustible orgánico, el uso de tecnología de fuentes renovables, la  
4 autosuficiencia energética; todo asunto concerniente a la Autoridad de  
5 Energía Eléctrica, que incluya, sin que se entienda como una limitación, los  
6 contratos, infraestructura, operación, capacidad de generación,  
7 productividad, desempeño, costos, creación de empleos y reducción de  
8 tarifas; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes  
9 de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

10 G. COMISIÓN DE LO JURÍDICO, que estará compuesta por once (11)  
11 Representantes.

12 La Comisión de lo Jurídico tendrá jurisdicción sobre todo asunto  
13 relacionado con el Sistema Judicial, incluyendo entes de naturaleza *cuasi*  
14 judicial de la Rama Ejecutiva, los jueces y tribunales, el ejercicio de la  
15 profesión de la abogacía, los servicios sociales en los tribunales, los servicios  
16 legales para el gobierno estatal, municipal y los ciudadanos indigentes y la  
17 profesión de la notaría; el Departamento de Justicia, el Procurador General de  
18 Puerto Rico, el Registro de la Propiedad y los registradores; los tribunales  
19 federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado; el cuerpo legal que  
20 rige el sistema civil, tales como el Código Civil, las Reglas de Procedimiento  
21 Civil, la "Ley Hipotecaria" y su Reglamento, entre otros; el cuerpo legal que  
22 rige el sistema penal, tales como el Código Penal y las Reglas de

1 Procedimiento Criminal; las Reglas de Evidencia; la Comisión de Derechos  
2 Civiles; la protección de los derechos civiles de los ciudadanos y las  
3 asignaciones de fondos y recursos para programas de acceso a la justicia;  
4 toda legislación relacionada con la prevención de los delitos y la  
5 rehabilitación de los ofensores; y sobre cualquier asunto que le delegue la  
6 Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de  
7 ésta.

8 H. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, que estará compuesta  
9 por once (11) Representantes.

10 La Comisión de Educación, Arte y Cultura tendrá jurisdicción sobre todo  
11 asunto relacionado con las medidas dirigidas a la orientación, objetivos y  
12 métodos del sistema público de enseñanza; la reglamentación, supervisión y  
13 acreditación de los servicios educativos de escuelas e instituciones privadas;  
14 la educación, orientación y rehabilitación vocacional; la difusión de la  
15 educación y la cultura; los servicios, becas y ayudas a estudiantes; la  
16 reglamentación, acreditación y creación de condiciones que inspiren y  
17 mejoren al maestro y el desarrollo de servicios complementarios a la  
18 instrucción para su mayor efectividad; la dirección, administración,  
19 investigación y enseñanza universitaria incluyendo facilidades y equipo; y las  
20 organizaciones sin fines de lucro, incluyendo las que manejan el conocimiento  
21 tales como las universidades, instituciones que viabilizan las contribuciones  
22 del sector privado.

1           La consideración de todos los asuntos y medidas legislativas relacionadas  
2 a los programas educativos y servicios para la población de educación  
3 especial y con diversidad funcional. Velará por la implantación de la política  
4 pública que garantice la prestación de servicios, educación especializada,  
5 terapias, rehabilitación vocacional y todo esfuerzo para que esta población  
6 pueda encaminarse a una vida independiente.

7           La Comisión además tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado  
8 con la conservación y fomento de los valores culturales, las artes y las  
9 ciencias; el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la difusión de la cultura y la  
10 preservación de lugares y áreas históricas; la Oficina Estatal de Conservación  
11 Histórica; el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Conservatorio de Música  
12 de Puerto Rico, la Escuela de Artes Plásticas, el Museo de Arte de Puerto Rico  
13 y el Museo de Arte Contemporáneo y las bellas artes; la promoción de la  
14 industria cinematográfica y audiovisual como referente artístico y cultural; la  
15 Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) y la Corporación  
16 para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de  
17 Puerto Rico, como entidades promotoras de las artes y la cultura; el  
18 intercambio artístico y cultural entre Puerto Rico y el resto de los Estados  
19 Unidos y el mundo; el arte público y eventos y actividades artísticas y  
20 culturales; el Archivo General de Puerto Rico como referente cultural; todo  
21 otro asunto relacionado al arte y la cultura en general; y sobre cualquier

1            asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el  
2            Presidente o la Presidenta de ésta.

3            I. COMISIÓN DE TRANSPORTACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS  
4            PÚBLICAS, que estará compuesta por once (11) Representantes.

5            La Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas tendrá  
6            jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el diseño, investigación,  
7            programación, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación  
8            colectiva ya sea por aire, tierra o mar; la funcionabilidad y el desempeño del  
9            Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de  
10           Transporte Integrado, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la  
11           Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de Transporte  
12           Marítimo, la Autoridad de Puertos y la Comisión para la Seguridad en el  
13           Tránsito; las facilidades de estacionamiento y el tránsito por las vías públicas;  
14           la seguridad de esos sistemas y las servidumbres legales relacionadas a estas;  
15           los estudios de nuevos métodos de transporte; las obras públicas estatales y  
16           las servidumbres legales relacionadas a estas; las vías públicas en general; el  
17           fortalecimiento de la infraestructura mediante proyectos estratégicos de  
18           transportación terrestre en masa, ferroviaria, marítima y aérea; los  
19           aeropuertos, muelles, autopistas y carreteras; y sobre cualquier tipo de  
20           infraestructura de las agencias gubernamentales o corporaciones públicas;  
21           además de todo asunto que le delegue la Cámara de Representantes de  
22           Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

1 J. COMISIÓN PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL DERECHO  
2 CONSTITUCIONAL PUERTORRIQUEÑO Y DE PROPUESTAS DE  
3 ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
4 PUERTO RICO Y ASUNTOS ELECTORALES, que estará compuesta por once  
5 (11) Representantes.

6 La Comisión para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional  
7 Puertorriqueño y de Propuestas de Enmiendas a la Constitución del Estado  
8 Libre Asociado de Puerto Rico y Asuntos Electorales tendrá jurisdicción para  
9 estudiar, informar y proponer cambios sobre todo asunto relacionado con el  
10 Derecho Constitucional Puertorriqueño; sobre toda propuesta legislativa de  
11 enmiendas a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;  
12 trabajara la legislación referente a cualquier tipo de consulta al Pueblo,  
13 excepto el tema de estatus, incluyendo toda aquella que proponga enmiendas  
14 a la Constitución; sobre toda actual y potencial legislación electoral; y sobre  
15 cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico  
16 o el Presidente o la Presidenta de ésta.

17 K. COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS, que estará compuesta por nueve (9)  
18 Representantes.

19 La Comisión de Asuntos Internos tendrá jurisdicción sobre todo asunto  
20 relacionado con estudios sobre la estructura, procedimientos, administración  
21 y funcionamiento de la Cámara de Representantes; las medidas sobre las  
22 relaciones de la Cámara de Representantes con el Senado de Puerto Rico y

1 con las otras ramas de gobierno, como todas aquellas relacionadas con  
2 esfuerzos dirigidos a reformar la Rama Legislativa; la consideración de  
3 resoluciones remitidas por el Presidente o la Presidenta de la Cámara de  
4 Representantes para realizar investigaciones, crear comisiones especiales, y  
5 hacer expresiones oficiales de la Cámara de Representantes; asesoramiento en  
6 general al Presidente o a la Presidenta y a la Cámara de Representantes sobre  
7 asuntos de administración; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara  
8 de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

9 L. COMISIÓN DE CALENDARIOS Y REGLAS ESPECIALES DE DEBATE, que  
10 estará compuesta por nueve (9) Representantes.

11 La Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate escogerá las  
12 medidas a ser incluidas en todo Calendario de Órdenes Especiales del Día.  
13 De igual manera, establecerá las reglas especiales para gobernar cualquier  
14 debate, que tendrán vigencia en el momento en que se dé cuenta con el  
15 informe de la Comisión correspondiente sobre esas reglas especiales,  
16 quedando sin efecto en ese acto las disposiciones reglamentarias vigentes  
17 respecto a los debates.

18 Esta Comisión no tendrá miembros *ex officio*.

19 M. COMISIÓN ANTI-CORRUPCIÓN E INTEGRIDAD PÚBLICA, que estará  
20 compuesta por once (11) Representantes.

21 La Comisión Anti-Corrupción e Integridad Pública tendrá jurisdicción  
22 sobre todo asunto relacionado con el estudio y diseño de las estructuras

1 gubernamentales y los controles internos que eliminen vacíos legales que  
2 promuevan actos de corrupción en el servicio público; la elaboración y  
3 estudio de medidas que fomenten la integridad en el Gobierno y los  
4 principios éticos en el ejercicio del cargo público; la elaboración de un plan  
5 anti-corrupción que devuelva la confianza de nuestro sistema de gobierno; las  
6 penas y las acusaciones sobre los funcionarios que le fallan al pueblo;  
7 evaluación de la política pública de delitos de corrupción y acciones  
8 contrarias a la ética; evaluación de riesgos de corrupción en el Gobierno; los  
9 planes, funciones, organización y prestación de los servicios ordenados por  
10 ley al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), la Oficina del  
11 Contralor de Puerto Rico, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del  
12 Inspector General; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de  
13 Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

14 N. COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD, que estará compuesta por  
15 once (11) Representantes.

16 La Comisión de Asuntos de la Juventud tendrá jurisdicción sobre todo  
17 asunto relacionado con la política pública que viabilice la entrada del joven a  
18 los mercados de empleo; adiestramiento vocacional; la atención preferente a  
19 la búsqueda de soluciones a los problemas de la juventud en sus distintas  
20 facetas; instituciones públicas y privadas para el tratamiento social de  
21 menores; adiestramiento, empleo y rehabilitación vocacional de menores del  
22 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; la División de Asuntos

1 Juveniles de la Policía; el Programa de Desarrollo de la Juventud del  
2 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; programas culturales  
3 para jóvenes promovidos por el Instituto de Cultura Puertorriqueña;  
4 instituciones gubernamentales y privadas que entiendan con las necesidades  
5 e inquietudes de la juventud; y sobre cualquier asunto que le delegue la  
6 Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de  
7 ésta.

8 O. COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA MUJER, que estará compuesta de once (11)  
9 Representantes.

10 La Comisión de Asuntos de la Mujer tendrá jurisdicción sobre todo asunto  
11 relacionado con atender el desarrollo pleno de la mujer en la sociedad,  
12 mediante el fomento de las oportunidades para que las mujeres tengan acceso  
13 a los procesos de formación y capacitación personal, ocupacional y  
14 profesional; enaltecer la posición de la mujer en la sociedad, al impulsar  
15 esfuerzos dirigidos a la transformación y mejoramiento de las condiciones de  
16 vida de las mujeres en las comunidades; alcanzar una verdadera igualdad, al  
17 impulsar, divulgar y ejecutar una política pública de verdadera equidad de  
18 género; los derechos legales y constitucionales de la mujer y su situación o  
19 estado en la sociedad en los aspectos jurídicos, económicos, políticos y  
20 sociales; el discrimen contra la mujer o posible violación de sus derechos  
21 legales y constitucionales; feminicidios; las necesidades de las madres solteras  
22 y sus familias, de las jóvenes que por razones de violencia, embarazos

1 prematuros o circunstancias económicas, entre otras, optan por abandonar  
2 sus estudios, de las mujeres que por maltrato o divorcio requieren de un  
3 techo seguro, de las profesionales que requieren apoyo gubernamental para el  
4 cuidado de sus hijos e hijas y acceso a oportunidades de empleo y actividades  
5 empresariales y de las que requieren acceso adecuado a servicios de salud  
6 sexual y reproductiva, prenatales, de parto y post-parto, entre otras; y sobre  
7 cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico  
8 o el Presidente o la Presidenta de ésta.

9 P. COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y TRANSFORMACIÓN DEL  
10 SISTEMA DE PENSIONES PARA UN RETIRO DIGNO que estará compuesta  
11 por once (11) Representantes.

12 La Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de  
13 Pensiones para un Retiro Digno tendrá jurisdicción sobre todo asunto o  
14 legislación relacionada con las condiciones de trabajo, horas y salarios, las  
15 relaciones obrero-patronales; el adiestramiento y readiestramiento de  
16 trabajadores; los servicios y orientación laboral; la capacitación sindical; el  
17 desempleo y la seguridad de empleo en general; la prevención y  
18 compensación por accidentes del trabajo y la rehabilitación por motivos de  
19 accidentes del trabajo; los trabajadores migrantes; las leyes especiales  
20 incluyendo las que prohíben todo tipo de discrimen en el empleo, y el trabajo  
21 en general.

1           La Comisión también tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado  
2 con la legislación y estudios concernientes a la operación de los sistemas  
3 gubernamentales de retiro y al bienestar de sus beneficiarios; la legislación  
4 necesaria y conveniente para mejorar la administración de esos sistemas,  
5 darle vitalidad, fortalecer y preservar su solvencia económica, así como todo  
6 aquello relacionado con los beneficios que éstos ofrecen, con sus participantes  
7 y sus pensionados; las propuestas concernientes al retiro de los empleados  
8 públicos que hagan la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa, los propios  
9 sistemas y sus participantes en forma grupal o individual; así como participar  
10 en la fiscalización del funcionamiento y la solvencia de los fondos de retiro  
11 del sector público; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de  
12 Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

13 Q. COMISIÓN DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y  
14 REGIONALIZACIÓN que estará compuesta por once (11) Representantes.

15           La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y  
16 Regionalización tendrá jurisdicción primaria para intervenir en el desarrollo  
17 de la política gubernamental sobre la institución del municipio, primer  
18 contacto entre el individuo y el Gobierno; el Código Municipal, con los  
19 servicios que presta la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de  
20 Gerencia y Presupuesto, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales  
21 (CRIM) y otras instrumentalidades relacionadas que prestan servicios a los  
22 municipios; el financiamiento de los servicios y la obra pública municipal; la

1 definición y protección de los derechos de los empleados públicos  
2 municipales; la interrelación operacional, entre el Gobierno Municipal y las  
3 agencias gubernamentales y entre los propios gobiernos municipales,  
4 incluyendo los asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y desarrollo  
5 de la mayor autonomía municipal para la atención pronta de los problemas  
6 que afectan a los municipios.

7 De igual forma, esta Comisión tendrá la responsabilidad de atender todos  
8 los asuntos relacionados a facilitar mediante legislación e investigación los  
9 procesos de descentralización y regionalización de servicios  
10 gubernamentales, fundamentado en el principio de alcanzar una mayor  
11 autonomía municipal y una mejor calidad de servicios a la ciudadanía.

12 R. COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y  
13 ADULTOS MAYORES, que estará compuesta por once (11) Representantes.

14 La Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos  
15 Mayores tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el desarrollo  
16 del funcionamiento y la supervisión de servicios de bienestar social a  
17 individuos, familias y comunidades, específicamente de poblaciones  
18 especiales tales como los adultos mayores y comunidades marginadas, con el  
19 propósito de implantar la política pública que garantice los servicios que  
20 requieren estas poblaciones; los beneficios de asistencia económica,  
21 rehabilitación física, económica y emocional; la asistencia nutricional y  
22 provisión de alimentos; las facilidades de amas de llaves; los centros de

1 cuidado; las instituciones para la atención y rehabilitación de niños con  
2 problemas sociales; medidas para combatir el maltrato infantil así como los  
3 sistemas de seguridad social; los servicios enfocados a una mejor calidad de  
4 vida.

5 De igual forma, tendrá jurisdicción en la consideración de todos los  
6 asuntos y medidas legislativas relacionadas a la formulación de política  
7 pública y al ámbito de la educación y capacitación, el empleo, la autogestión,  
8 el desarrollo económico, la vivienda y la salud, entre otros, así como sobre la  
9 situación de discrimen, opresión o marginación de las personas que tienen  
10 impedimento físico, cognitivo, mental o sensorial que limita sustancialmente  
11 una o más actividades esenciales de su vida; o son consideradas que tienen  
12 un impedimento físico, mental o sensorial, conforme a las disposiciones de la  
13 Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las  
14 Personas con Impedimentos”; o que posean un impedimento mental,  
15 cognitivo, sensorial, físico, o cualquier otro impedimento cubierto por la Ley  
16 Pública Federal Núm. 106-402, según enmendada, conocida como  
17 *Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights of 2000*, la Ley Pública  
18 Federal Núm. 93-112, según enmendada, conocida como *Rehabilitation Act of*  
19 *1973*, o cualquier otra regulación federal o estatal creada en el futuro  
20 mediante ley federal o estatal, en aras de procurar una plena participación de  
21 esta población en todas las esferas de la vida social, política, económica,

1 gubernamental y cultural; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara  
2 de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

3 S. COMISIÓN DE TURISMO Y COOPERATIVISMO, que estará compuesta por  
4 once (11) Representantes.

5 La Comisión de Turismo y Cooperativismo tendrá jurisdicción sobre todo  
6 asunto relacionado con la promoción y fomento de la industria del turismo  
7 como parte esencial del crecimiento económico de Puerto Rico; la  
8 investigación y los estudios que permitan definir, implementar, dirigir y  
9 enfocar la política gubernamental sobre el turismo; el manejo, funcionamiento  
10 y conservación de los hoteles, paradores y otras facilidades turísticas; los  
11 servicios y atractivos turísticos; las escuelas hoteleras y el sector laboral de la  
12 industria turística; los juegos de azar, los cruceros, las zonas costeras y  
13 portuarias, el turismo gastronómico, médico, de lujo, deportivo, el  
14 ecoturismo, el turismo grupal; las entidades gubernamentales y privadas  
15 relacionadas con el turismo; el fortalecimiento y la expansión de la industria  
16 turística en general.

17 De igual manera, tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con  
18 las medidas dirigidas a la promoción, organización, supervisión, inspección,  
19 reorganización y disolución de cooperativas; el movimiento cooperativista en  
20 sus distintas dimensiones, tales como consumo, ahorro, crédito,  
21 financiamiento, producción, vivienda y de cualesquiera otra naturaleza, pero  
22 dentro de la filosofía cooperativista, incluyendo a su vez estudios y

1 evaluación de problemas y situaciones que afecten en una forma u otra la  
2 estabilidad, desarrollo, progreso y bienestar del cooperativismo; y sobre  
3 cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico  
4 o el Presidente o la Presidenta de ésta.

5 T. COMISIÓN DE ÉTICA, que estará compuesta por once (11) Representantes.

6 La Comisión de Ética tendrá jurisdicción sobre todo lo concerniente a la  
7 reglamentación de la conducta de los miembros, funcionarios y jefes de  
8 dependencias de la Cámara de Representantes y su cumplimiento con la  
9 normativa ética y legal que rige a la Cámara de Representantes en particular y  
10 al servicio público en general; así como jurisdicción exclusiva para tomar  
11 conocimiento, investigar, tramitar bajo el debido proceso, informar a la  
12 Cámara de Representantes de sus hallazgos y conclusiones, y recomendar  
13 acciones a tomarse en cualquier caso en que la conducta de un miembro,  
14 funcionario o jefe de dependencia de la Cámara de Representantes pudiere  
15 incurrir en violación de ley o infracción del Código de Ética de la Cámara de  
16 Representantes. Esta Comisión no intervendrá, ni emitirá opiniones treinta  
17 (30) días antes de una elección general.

18 Esta Comisión no tendrá miembros *ex officio*.

19 U. COMISIÓN DE IMPACTO COMUNITARIO, que estará compuesta por once  
20 (11) Representantes.

21 La Comisión de Impacto Comunitario tendrá jurisdicción sobre todo el  
22 desarrollo socioeconómico dentro de las comunidades; la investigación,

1 coordinación y promoción de los servicios esenciales y desarrollo de  
2 programas recreativos que las afecte y a su entorno; investigar la pobreza y  
3 los mecanismos y herramientas para controvertirla; inspeccionar aquellos  
4 servicios integrales para todos los sectores dentro de la comunidad; acceso  
5 a servicios legales, educación comunitaria, desarrollo de liderazgo y  
6 organización comunitaria para la crisis alimentaria; desarrollar iniciativas  
7 para erradicar la trata humana dentro de las comunidades; capacitación  
8 laboral; acceso a servicios gubernamentales dentro de las comunidades del  
9 país; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de  
10 Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

11 V. COMISIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR, SERVICIOS  
12 BANCARIOS E INDUSTRIA DE SEGUROS, que estará compuesta por once  
13 (11) Representantes.

14 La Comisión sobre los Derechos del Consumidor, Servicios Bancarios e  
15 Industria de Seguros tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con la  
16 fijación de precios, alquileres, tarifas y calidad de productos incluyendo todo  
17 lo relacionado a la venta de libros de texto escolares y el pago de matrícula y  
18 mensualidades de los colegios privados a todo los niveles escolares; aspectos  
19 relacionados a ventas a plazos, financiamiento y crédito que afecten al  
20 consumidor incluyendo ante agencias, corporaciones públicas e  
21 instrumentalidades del gobierno que brinden servicios directos ante la  
22 ciudadanía; las garantías sobre productos y servicios, pesas y medidas,

1 prácticas engañosas, anuncios y publicidad, servicios y educación al  
2 consumidor; el análisis y revisión de toda legislación concerniente a los  
3 asuntos del consumidor; la industria bancaria, el análisis de toda legislación  
4 sobre asuntos bancarios, instituciones prestatarias de inversión y financieras,  
5 tanto locales como federales e internacionales, así como todo lo relacionado a  
6 los seguros, incluyendo el Código de Seguros, salvo lo relacionado a las  
7 cooperativas de ahorro y crédito; y sobre cualquier asunto que le delegue la  
8 Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de  
9 ésta.

10 W. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, que estará  
11 compuesta por nueve (9) Representantes.

12 La Comisión de Fiscalización de Fondos Públicos tendrá jurisdicción sobre  
13 todo asunto relacionado la investigación y rendición de cuentas sobre todas  
14 las asignaciones de fondos estatales y federales de impacto a nivel de todo  
15 Puerto Rico asignados a las agencias, corporaciones públicas y municipios o  
16 cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, ya sean por  
17 fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias  
18 intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales ya sean para  
19 infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre  
20 otras; evaluación de la implementación de los programas para lo que fueron  
21 asignados los fondos públicos; auditorías de desempeño realizadas a  
22 programas gubernamentales y municipales que operan programas con

1 fondos federales; desarrollar y coordinar con las comisiones las  
2 recomendaciones de legislación que sean necesarias para alcanzar soluciones  
3 y lograr el desarrollo integrado y armonioso de estos programas y fondos  
4 entre el gobierno federal, central, las corporaciones públicas y los municipios.

5 La Comisión coordinará y será la encargada de tramitar, para sí o para  
6 cualquiera de las Comisiones para el Desarrollo y Fiscalización de Fondos  
7 Públicos, que mediante esta Resolución o que por enmiendas posteriores sean  
8 creadas, las informaciones y requerimientos de trámites administrativos ante  
9 las agencias estatales a nivel central.

10 X. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS  
11 PÚBLICOS DE LA CIUDAD CAPITAL, AGUAS BUENAS, BAYAMÓN,  
12 CATAÑO Y GUAYNABO, que estará compuesta por cinco (5)  
13 Representantes.

14 La Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la  
15 Ciudad Capital, Aguas Buenas, Bayamón, Cataño y Guaynabo tendrá  
16 jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el desarrollo socioeconómico  
17 de San Juan, Aguas Buenas, Bayamón, Cataño y Guaynabo; sobre todo asunto  
18 relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los  
19 municipios bajo su jurisdicción; las recomendaciones de legislación que sean  
20 necesarias para alcanzar soluciones y lograr el desarrollo integrado y  
21 armonioso en dicha jurisdicción; de los servicios que prestan esos gobiernos

1 municipales a su ciudadanía; y tendrá jurisdicción sobre la Autoridad del  
2 Distrito de Convenciones de Puerto Rico.

3 De igual manera, trabajará en coordinación con la Comisión de  
4 Fiscalización de Fondos Públicos, compartiendo jurisdicción sobre todo  
5 asunto relacionado a la investigación y rendición de cuentas de todas las  
6 asignaciones de fondos estatales y federales asignados a las agencias,  
7 corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a  
8 los municipios de San Juan, Aguas Buenas, Bayamón, Cataño y Guaynabo;  
9 cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, ya sean por  
10 fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias  
11 intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su  
12 jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social,  
13 iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a las  
14 poblaciones de los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de  
15 la implementación de los programas para lo que fueron asignados los fondos  
16 públicos; auditorías de desempeño realizadas a programas gubernamentales  
17 y municipales que impacten directamente a las poblaciones bajo su  
18 jurisdicción, que operan programas con fondos federales enfatizando en la  
19 investigación de campo y en la citación de los directivos regionales de las  
20 entidades que implementen dichos fondos; y sobre cualquier asunto que le  
21 delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la  
22 Presidenta de ésta.

1 Y. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS  
2 PÚBLICOS DE LA REGIÓN NORTE que estará compuesta por cinco (5)  
3 Representantes.

4 La Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la  
5 Región Norte tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el  
6 desarrollo socioeconómico de Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta,  
7 Dorado, Toa Baja, Toa Alta, Naranjito, Comerío, Corozal, Morovis, Orocovis,  
8 Ciales y Florida; sobre todo asunto relacionado con los programas  
9 gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción; las  
10 recomendaciones de legislación que sean necesarias para alcanzar soluciones  
11 y lograr el desarrollo integrado y armonioso en dicha jurisdicción; y de los  
12 servicios que prestan esos gobiernos municipales a su ciudadanía.

13 De igual manera, trabajará en coordinación con la Comisión de  
14 Fiscalización de Fondos Públicos, compartiendo jurisdicción sobre todo  
15 asunto relacionado a la investigación y rendición de cuentas de todas las  
16 asignaciones de fondos estatales y federales asignados a las agencias,  
17 corporaciones públicas destinados a impactar directamente o que afectan a  
18 los municipios de Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa  
19 Baja, Toa Alta, Naranjito, Comerío, Corozal, Morovis, Orocovis, Ciales y  
20 Florida; cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, ya  
21 sean por fondos de asignaciones federales, mejoras municipales,  
22 transferencias intergubernamentales y asignaciones presupuestarias

1           puntuales en su jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de  
2           bienestar social, iniciativas comunitarias, entre otras que impacten  
3           directamente a las poblaciones de los municipios bajo jurisdicción de la  
4           Comisión; evaluación de la implementación de los programas para lo que  
5           fueron asignados los fondos públicos; auditorías de desempeño realizadas a  
6           programas gubernamentales y municipales que impacten directamente a las  
7           poblaciones bajo su jurisdicción, que operan programas con fondos federales  
8           enfaticando en la investigación de campo y en la citación de los directivos  
9           regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y sobre cualquier  
10          asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el  
11          Presidente o la Presidenta de ésta.

12        Z. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS  
13          PÚBLICOS DE LA REGIÓN NOROESTE que estará compuesta por cinco (5)  
14          Representantes.

15          La Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la  
16          Región Noroeste tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el  
17          desarrollo socioeconómico de Camuy, Hatillo y Arecibo; sobre todo asunto  
18          relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los  
19          municipios bajo su jurisdicción; las recomendaciones de legislación que sean  
20          necesarias para alcanzar soluciones y lograr el desarrollo integrado y armonioso  
21          en dicha jurisdicción; y de los servicios que prestan esos gobiernos municipales a  
22          su ciudadanía.

1 De igual manera, trabajará en coordinación con la Comisión de Fiscalización  
2 de Fondos Públicos, compartiendo jurisdicción sobre todo asunto relacionado a  
3 la investigación y rendición de cuentas de todas las asignaciones de fondos  
4 estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados  
5 a impactar directamente o que afecten a los municipios de Camuy, Hatillo y  
6 Arecibo; cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, ya sean  
7 por fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias  
8 intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su  
9 jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social,  
10 iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de  
11 los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación  
12 de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; auditorías de  
13 desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que  
14 impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas  
15 con fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la citación de  
16 los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y  
17 sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto  
18 Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

19 AA. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS  
20 PÚBLICOS DE LA REGIÓN OESTE que estará compuesta por cinco (5)  
21 Representantes.

1           La Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la  
2           Región Oeste tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el desarrollo  
3           socioeconómico de Aguadilla, Isabela, Rincón, Aguada, Moca, San Sebastián,  
4           Añasco, Las Marías, Mayagüez, Maricao, San Germán, Cabo Rojo, Sabana  
5           Grande, Lajas, Hormigueros y Quebradillas; sobre todo asunto relacionado con  
6           los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su  
7           jurisdicción; las recomendaciones de legislación que sean necesarias para  
8           alcanzar soluciones y lograr el desarrollo integrado y armonioso en dicha  
9           jurisdicción; y de los servicios que prestan esos gobiernos municipales a su  
10          ciudadanía.

11          De igual manera, trabajará en coordinación con la Comisión de Fiscalización  
12          de Fondos Públicos, compartiendo jurisdicción sobre todo asunto relacionado a  
13          la investigación y rendición de cuentas de todas las asignaciones de fondos  
14          estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados  
15          a impactar directamente o que afecten a los municipios de Aguadilla, Isabela,  
16          Rincón, Aguada, Moca, San Sebastián, Añasco, Las Marías, Mayagüez, Maricao,  
17          San Germán, Cabo Rojo, Sabana Grande, Lajas, Hormigueros y Quebradillas;  
18          cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, ya sean por  
19          fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias  
20          intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su  
21          jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social,  
22          iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de

1 los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación  
2 de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; auditorías de  
3 desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que  
4 impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas  
5 con fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la citación de  
6 los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y  
7 sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto  
8 Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

9 BB. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS  
10 PÚBLICOS DE LA REGIÓN SUROESTE que estará compuesta por cinco (5)  
11 Representantes.

12 La Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la  
13 Región Suroeste tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el  
14 desarrollo socioeconómico de Guánica, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce,  
15 Jayuya, Adjuntas, Utuado y Lares; sobre todo asunto relacionado con los  
16 programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su  
17 jurisdicción; las recomendaciones de legislación que sean necesarias para  
18 alcanzar soluciones y lograr el desarrollo integrado y armonioso en dicha  
19 jurisdicción; y de los servicios que prestan esos gobiernos municipales a su  
20 ciudadanía.

21 De igual manera, trabajará en coordinación con la Comisión de Fiscalización  
22 de Fondos Públicos, compartiendo jurisdicción sobre todo asunto relacionado a

1 la investigación y rendición de cuentas de todas las asignaciones de fondos  
2 estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados  
3 a impactar directamente o que afectan a los municipios de Guánica, Yauco,  
4 Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Jayuya, Adjuntas, Utuado y Lares; cualquier otra  
5 entidad que reciba fondos públicos o incentivos, ya sean por fondos de  
6 asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias  
7 intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su  
8 jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social,  
9 iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de  
10 los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación  
11 de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; auditorías de  
12 desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que  
13 impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas  
14 con fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la citación de  
15 los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y  
16 sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto  
17 Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

18 CC. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS  
19 PÚBLICOS DE LA REGIÓN SUR CENTRAL que estará compuesta por cinco  
20 (5) Representantes.

21 La Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la  
22 Región Sur Central tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el

1 desarrollo socioeconómico de Villalba, Juana Díaz, Coamo, Santa Isabel,  
2 Barranquitas, Aibonito y Salinas; sobre todo asunto relacionado con los  
3 programas gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su  
4 jurisdicción; las recomendaciones de legislación que sean necesarias para  
5 alcanzar soluciones y lograr el desarrollo integrado y armonioso en dicha  
6 jurisdicción; y de los servicios que prestan esos gobiernos municipales a su  
7 ciudadanía.

8 De igual manera, trabajará en coordinación con la Comisión de Fiscalización  
9 de Fondos Públicos, compartiendo jurisdicción sobre todo asunto relacionado a  
10 la investigación y rendición de cuentas de todas las asignaciones de fondos  
11 estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados  
12 a impactar directamente o que afectan a los municipios de Villalba, Juana Díaz,  
13 Coamo, Santa Isabel, Barranquitas, Aibonito y Salinas; cualquier otra entidad que  
14 reciba fondos públicos o incentivos, ya sean por fondos de asignaciones  
15 federales, mejoras municipales, transferencias intergubernamentales y  
16 asignaciones presupuestarias puntuales en su jurisdicción, ya sean para  
17 infraestructura, programas de bienestar social, iniciativas comunitarias, entre  
18 otras que impacten directamente a la población de los municipios bajo  
19 jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación de los programas  
20 para lo que fueron asignados los fondos públicos; auditorías de desempeño  
21 realizadas a programas gubernamentales y municipales que impacten  
22 directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas con

1 fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la citación de los  
2 directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y sobre  
3 cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el  
4 Presidente o la Presidenta de ésta.

5 DD. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS  
6 PÚBLICOS DE LA REGIÓN SURESTE que estará compuesta por cinco (5)  
7 Representantes.

8 La Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la  
9 Región Sureste tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el  
10 desarrollo socioeconómico de Cidra, Cayey, Guayama, Caguas, Gurabo, Arroyo,  
11 Patillas, Maunabo y Yabucoa; sobre todo asunto relacionado con los programas  
12 gubernamentales que inciden sobre los municipios bajo su jurisdicción; las  
13 recomendaciones de legislación que sean necesarias para alcanzar soluciones y  
14 lograr el desarrollo integrado y armonioso en dicha jurisdicción; y de los  
15 servicios que prestan esos gobiernos municipales a su ciudadanía.

16 De igual manera, trabajará en coordinación con la Comisión de Fiscalización  
17 de Fondos Públicos, compartiendo jurisdicción sobre todo asunto relacionado a  
18 la investigación y rendición de cuentas de todas las asignaciones de fondos  
19 estatales y federales asignados a las agencias, corporaciones públicas destinados  
20 a impactar directamente o que afectan a los municipios de Cidra, Cayey,  
21 Guayama, Caguas, Gurabo, Arroyo, Patillas, Maunabo y Yabucoa; cualquier otra  
22 entidad que reciba fondos públicos o incentivos, ya sean por fondos de

1 asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias  
2 intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su  
3 jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social,  
4 iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de  
5 los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación  
6 de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; auditorías de  
7 desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que  
8 impacten directamente a las poblaciones bajo su jurisdicción, que operan  
9 programas con fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la  
10 citación de los directivos regionales de las entidades que implementen dichos  
11 fondos; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de  
12 Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

13 EE. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS  
14 PÚBLICOS DE LA REGIÓN ESTE que estará compuesta por cinco (5)  
15 Representantes.

16 La Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la  
17 Región Este tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el desarrollo  
18 socioeconómico de San Lorenzo, Juncos, Las Piedras, Humacao y Naguabo; sobre  
19 todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre  
20 los municipios bajo su jurisdicción; las recomendaciones de legislación que sean  
21 necesarias para alcanzar soluciones y lograr el desarrollo integrado y armonioso

1 en dicha jurisdicción; y de los servicios que prestan esos gobiernos municipales a  
2 su ciudadanía.

3 De igual manera, trabajará en coordinación con la Comisión de Fiscalización  
4 de Fondos Públicos, compartiendo jurisdicción sobre todo asunto relacionado a  
5 la investigación y rendición de cuentas de todas las asignaciones de fondos  
6 estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados  
7 a impactar directamente o que afectan a los municipios de San Lorenzo, Juncos,  
8 Las Piedras, Humacao y Naguabo; cualquier otra entidad que reciba fondos  
9 públicos o incentivos, ya sean por fondos de asignaciones federales, mejoras  
10 municipales, transferencias intergubernamentales y asignaciones presupuestarias  
11 puntuales en su jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de  
12 bienestar social, iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente  
13 a la población de los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de  
14 la implementación de los programas para lo que fueron asignados los fondos  
15 públicos; auditorías de desempeño realizadas a programas gubernamentales y  
16 municipales que impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que  
17 operan programas con fondos federales enfatizando en la investigación de  
18 campo y en la citación de los directivos regionales de las entidades que  
19 implementen dichos fondos; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara  
20 de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

1 FF. COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS  
2 PÚBLICOS DE LA REGIÓN NORESTE que estará compuesta por cinco (5)  
3 Representantes.

4 La Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la  
5 Región Noreste tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el  
6 desarrollo socioeconómico de Trujillo Alto, Carolina, Loíza, Canóvanas, Río  
7 Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Vieques y Culebra; sobre todo asunto  
8 relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los  
9 municipios bajo su jurisdicción; las recomendaciones de legislación que sean  
10 necesarias para alcanzar soluciones y lograr el desarrollo integrado y armonioso  
11 en dicha jurisdicción; y de los servicios que prestan esos gobiernos municipales a  
12 su ciudadanía.

13 De igual manera, trabajará en coordinación con la Comisión de Fiscalización  
14 de Fondos Públicos, compartiendo jurisdicción sobre todo asunto relacionado a  
15 la investigación y rendición de cuentas de todas las asignaciones de fondos  
16 estatales y federales asignados a las agencias y corporaciones públicas destinados  
17 a impactar directamente o que afectan a los municipios de Trujillo Alto, Carolina,  
18 Loíza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Vieques y Culebra;  
19 cualquier otra entidad que reciba fondos públicos o incentivos, ya sean por  
20 fondos de asignaciones federales, mejoras municipales, transferencias  
21 intergubernamentales y asignaciones presupuestarias puntuales en su  
22 jurisdicción, ya sean para infraestructura, programas de bienestar social,

1            iniciativas comunitarias, entre otras que impacten directamente a la población de  
2            los municipios bajo jurisdicción de la Comisión; evaluación de la implementación  
3            de los programas para lo que fueron asignados los fondos públicos; auditorías de  
4            desempeño realizadas a programas gubernamentales y municipales que  
5            impacten directamente a la población bajo su jurisdicción, que operan programas  
6            con fondos federales enfatizando en la investigación de campo y en la citación de  
7            los directivos regionales de las entidades que implementen dichos fondos; y  
8            sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto  
9            Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

#### 10            GG.COMISIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS NEGOCIOS Y PERMISOLOGÍA

11            que estará compuesta por once (11) Representantes.

12            La Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología tendrá  
13            jurisdicción sobre todo asunto relacionado con programas, planes y proyectos  
14            estratégicos afines con el desarrollo y promoción económica y financiera de  
15            los pequeños y medianos negocios; realizará estudios e investigaciones y  
16            recomendará la aprobación de medidas que propendan a la promoción y  
17            progreso de los pequeños y medianos comercios, incluyendo procurar la  
18            asistencia técnica y adiestramiento; el intercambio comercial de los pequeños  
19            y medianos negocios; el mercadeo local y su competencia; los incentivos y  
20            financiamiento de los pequeños y medianos negocios; el intercambio y  
21            competencia comercial local de los pequeños y medianos negocios,  
22            interestatal o con otras jurisdicciones fuera de Estados Unidos; revisará los

1 aspectos relacionados a la permisología gubernamental y como afecta a  
2 aquellos asuntos de la industria y el comercio en general de los pequeños y  
3 medianos negocios; realizará estudios e investigaciones y recomendará la  
4 aprobación de medidas que propendan a la promoción y desarrollo del  
5 comercio de los pequeños y medianos negocios; y sobre cualquier asunto que  
6 le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la  
7 Presidenta de ésta.

8 HH. COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y  
9 RECICLAJE, que estará compuesta por once (11) Representantes.

10 La Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Reciclaje  
11 tendrá jurisdicción, sobre todo asunto relacionado con los estudios,  
12 investigaciones y recomendaciones legislativas para la política pública en  
13 cuanto a lo relacionado a la preservación, la utilización y el riego de los  
14 terrenos, el control de las inundaciones, la preservación y el uso de las  
15 reservas de agua, de los manglares, reservas forestales, la pesquería, la vida  
16 silvestre, los yacimientos mineros y su uso responsable y la conservación de  
17 las especies animales y vegetales de mayor importancia o en peligro de  
18 extinción; lo relacionado a la contaminación ambiental, disposición de  
19 desperdicios sólidos, incluyendo el reciclaje y vertederos; los estudios e  
20 investigaciones que permitan la formulación de política pública sobre la  
21 calidad ambiental, incluyendo el saneamiento de los terrenos, del agua y del  
22 aire para asegurar la máxima calidad de vida, el control de las emisiones al

1           aire, las descargas en el agua y sobre los terrenos, el manejo de los  
2           desperdicios, y el control y la degradación de los desperdicios tóxicos para  
3           que no sean dañinos a la vida animal y vegetal, entre otros; el estudio  
4           concerniente a las determinaciones específicas sobre mejoras permanentes y  
5           permisos de construcción y de uso de terrenos que ameriten estudios de  
6           impacto ambiental, en consideración a los reglamentos, mapas o planos  
7           existentes, conservación, fomento y aprovechamiento de recursos forestales,  
8           pesquería y vida silvestre, yacimientos mineros y arqueológicos y la calidad  
9           del medioambiente en general; el calentamiento global y sus efectos,  
10          especialmente en las costas, infraestructura, ecosistemas, desarrollo y  
11          seguridad pública; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de  
12          Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de esta.

13        II. COMISIÓN DE RELACIONES FEDERALES, INTERNACIONALES,  
14        ESTATUS Y VETERANO, que estará compuesta por once (11)  
15        Representantes.

16           La Comisión de Relaciones Federales, Internacionales, Estatus y Veterano  
17           tendrá jurisdicción sobre todo asunto concerniente a las relaciones entre el  
18           Gobierno de Puerto Rico, el gobierno federal y los estados de los Estados  
19           Unidos de América y sus subdivisiones políticas; a los acuerdos y contratos  
20           intergubernamentales; con la participación de Puerto Rico y de la Cámara de  
21           Representantes en organizaciones públicas y privadas de carácter  
22           intergubernamental; al estudio de planes, organización y prestación de

1 servicios ordenados por la “Ley de la Administración de Asuntos Federales”,  
2 así como a todas las oficinas y actividades de las instrumentalidades del  
3 Gobierno de Puerto Rico que se desarrollen fuera de Puerto Rico; a los  
4 servicios y el trato que prestan las agencias federales que operan en la Isla o  
5 que tienen jurisdicción sobre la prestación de esos servicios a residentes de  
6 Puerto Rico con excepción de los dispuestos bajo la jurisdicción de la  
7 Comisión de Fiscalización de Fondos Públicos; a propuestas a agencias o  
8 entidades federales o internacionales para el establecimiento de programas o  
9 proyectos en la Isla con excepción de los dispuestos bajo la jurisdicción de la  
10 Comisión de Fiscalización de Fondos Públicos. La Comisión coordinará y será  
11 la encargada de tramitar cualquier gestión fuera de Puerto Rico con las  
12 agencias federales, la Casa Blanca y el Congreso de los Estados Unidos de  
13 América relacionado a los asuntos bajo su jurisdicción.

14 Esta Comisión tendrá jurisdicción exclusiva en la legislación respecto a la  
15 relación política entre Puerto Rico y Estados Unidos, y la celebración de  
16 consultas, convenciones de estatus, plebiscitos y referéndums sobre el estatus  
17 político de Puerto Rico.

18 La Comisión además evaluará legislación sobre agencias o entidades  
19 federales o internacionales para el establecimiento de programas o proyectos  
20 en la Isla a los veteranos y veteranas; a los derechos que le corresponden por  
21 ley a los veteranos y veteranas, incluyendo pero sin limitarse a, todo lo  
22 concerniente al empleo, la educación, el trabajo, la salud y la vivienda; a los

1           esfuerzos gubernamentales o cívicos dirigidos a atacar aquellos problemas  
2           que afectan a los veteranos y veteranas; a la Oficina del Procurador del  
3           Veterano; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de  
4           Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

5           JJ. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, que  
6           estará compuesta por once (11) Representantes.

7           La Comisión de Seguridad Pública, Ciencia y Tecnología tendrá  
8           jurisdicción sobre todo asunto relacionado con la seguridad y el orden  
9           público; el fortalecimiento de los esfuerzos gubernamentales de ley y orden  
10          contra la violencia, el crimen y el trasiego de drogas; el Departamento de  
11          Justicia, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de  
12          Corrección y Rehabilitación, el Instituto de Ciencias Forenses y los  
13          componentes de esas entidades; lo concerniente a las Fuerzas Armadas de  
14          Estados Unidos de América, los cuerpos de seguridad federales, tales como el  
15          *U.S. Department of Homeland Security*, el *Federal Bureau of Investigations* y el  
16          *National Security Administration*, y estatales como los distintos cuerpos  
17          policiales de los distintos estados, entre otros; toda legislación dirigida a  
18          controlar y disminuir la delincuencia y controlar y prevenir el crimen; las  
19          asignaciones de fondos y recursos para programas de seguridad pública y  
20          otros que puedan tener impacto directo en la prevención de la criminalidad;  
21          sobre la formulación de política pública por vía de legislación que garantice la  
22          máxima seguridad física para los residentes urbanos y rurales; los planes,

1 programación, obra pública, organización y prestación de los servicios  
2 ordenados por ley a la Guardia Nacional de Puerto Rico, al Negociado del  
3 Cuerpo de Bomberos, al Negociado de Manejo de Emergencias y  
4 Administración de Desastres de Puerto Rico, y a aquellas otras agencias  
5 gubernamentales que promuevan la seguridad civil en casos de emergencia.

6 La Comisión además tendrá jurisdicción sobre toda medida relacionada a  
7 la promoción de las ciencias y la tecnología, las investigaciones científicas, el  
8 desarrollo de aplicaciones y tecnologías emergentes, la industria aeronáutica  
9 y aeroespacial, la industria de la inteligencia artificial, la biotecnología y la  
10 innovación tecnológica para beneficio del país y su impacto sobre la  
11 seguridad; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de  
12 Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

13 **KK.COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, que estará compuesta por  
14 once (11) Representantes.

15 La Comisión de Recreación y Deportes tendrá jurisdicción sobre todo  
16 asunto relacionado con la formulación de la política pública que fomente el  
17 deporte como elemento esencial de nuestra vida y desarrollo social; el  
18 fortalecimiento de los programas de educación física en las escuelas públicas;  
19 las facilidades físicas y deportivas, la educación física y el recreo y los  
20 deportes en general; y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de  
21 Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta.

1 LL. COMISIÓN PARA LA PREPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y  
2 REORGANIZACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA, que estará compuesta por  
3 once (11) Representantes.

4 La Comisión para la Preparación, Reconstrucción y Reorganización ante  
5 una Emergencia tendrá jurisdicción sobre los recursos públicos y privados  
6 con los que cuenta el Gobierno de Puerto Rico para estar preparados para  
7 responder adecuadamente ante la posibilidad real y permanente de sufrir  
8 huracanes, terremotos u otros desastres naturales en Puerto Rico; evaluar los  
9 planes de emergencia de cada una de las agencias, departamentos,  
10 instrumentalidades y municipios del Gobierno de Puerto Rico para enfrentar  
11 huracanes terremotos u otros desastres naturales; verificar las normas y  
12 procedimientos administrativos existentes para la coordinación interagencial  
13 de respuesta rápida y eficiente ante estas emergencias, para poder garantizar  
14 la vida, salud, seguridad y continuidad de los servicios gubernamentales  
15 adecuados para nuestra sociedad; preparar y analizar cualquier legislación  
16 que sea necesaria para la reconstrucción y reorganización del gobierno ante  
17 una emergencia como alternativa para lograr alcanzar la prestación de  
18 servicios de forma más eficiente para los habitantes de Puerto Rico; y sobre  
19 cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico  
20 o el Presidente o la Presidenta de ésta.

21 Sección 2.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
22 aprobación.